



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO

Conste por el presente Convenio que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, con R.U.C. 20312106284 representada por su Alcalde Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con D.N.I. 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N. Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominara la Municipalidad, y de la otra parte Doña Cecilia Barragán Choquepata identificada con DNI 29450701 rep. de Don Genaro Muñoz Pacori con dirección domiciliaria en la Urb. La Breña Calle Maria Nieves y Bustamante D-10, a quien adelante se le denominara EL CONTRIBUYENTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Antecedentes

Que mediante Ordenanza N° 005-2001/MDJLBYR, se aprobó el Pago de Deudas Tributarias por Trabajo.

Que el indicado Beneficio Tributario esta dirigido a contribuyentes de bajos recursos económicos.

SEGUNDO.- Procedimiento

LA MUNICIPALIDAD mediante Reglamento del Programa de Recuperación de Tributos "Trabajo por Deuda Tributaria" ha determinado el procedimiento para acogerse al Programa excepcional de Recuperación de Tributos.

TERCERO.- Deuda

Que luego de la calificación correspondiente realizada a LA CONTRIBUYENTE, se ha determinado que su deuda asciende a S/. 422.81 nuevos soles, la misma que podrá ser pagada en 46 días promedio de trabajo.

CUARTO.- LA CONTRIBUYENTE, específicamente laborará en Limpieza y/o Mantenimiento de Parques y Jardines debiendo cumplir con el horario establecido y los Reglamentos Internos de LA MUNICIPALIDAD, la cual proporcionará las herramientas y medios necesarios para una adecuada prestación.

QUINTO.- Por las labores realizadas por LA CONTRIBUYENTE, la Municipalidad se compromete a abonar la suma S/. 400.00 soles mensuales, del cual el 60% cubrirá el pago de la deuda establecida en la cláusula tercera y el 40% será para apoyar la subsistencia de LA CONTRIBUYENTE.

SEXTO.- Se deja establecido y reconocido por LA CONTRIBUYENTE; que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRIBUYENTE.

SEPTIMO.- Las partes firman el presente Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide.

J. L. Bustamante y Rivero, 23 de febrero de 2004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Cecilia Barragán
Contribuyente

Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE

000459